



ACUERDO DE CONCEJO Nº 100-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 noviembre 25

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2019, trato el punto de agenda sobre la "Licencia sin goce de haber por 60 días presentada por el Regidor David Zapata Lovatón".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

ALCA DIA

Que, mediante expediente Nro. 22512-2019 de fecha 15 de noviembre del 2019, el Sr. David Zapata Lovatón, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita licencia por el periodo de 60 días, para poder participar en el proceso electoral convocado para el 26 de enero del 2020.

Que, el artículo 9 inciso 25) de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por cierto) de los regidores.

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nro. 26859 establece lo siguiente:

Artículo 114.- Están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serle concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones.

Igualmente, están impedidos de ser candidatos los servidores y funcionarios públicos que hayan sido cesados y destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia penal.

Que, el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM — Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a Elecciones para un nuevo Congreso - en su artículo 3) señala que se convoca a elecciones para un nuevo Congreso para el día





domingo 26 de enero de 2020, para que complete el periodo constitucional del Congreso disuelto incluida la Comisión Permanente.



Que, mediante Dictamen Nro.37-2019-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que la licencia sin goce de haber por 60 días presentada por el Regidor David Zapata Lovatón debe ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por **UNAMINIDAD** de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta de sesión;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Licencia sin goce de haber por 60 días, presentada con expediente Nro. 22512-2019, por el Regidor David Zapata Lovatón, a efecto de que pueda participar del proceso electoral convocado para el 26 de enero del 2020, como candidato a representante al Congreso de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación al señor regidor, así como al Jurado Nacional de Elecciones para los fines de ley consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SALIDAD OF ASSESSMENT FOR THE TOP ASSESSMENT

ABOG, CARLOS A. PEREA BARRERA SECRETARIO GENERAL C.D. PAUL RONDON ANDRADE ALCALDE